

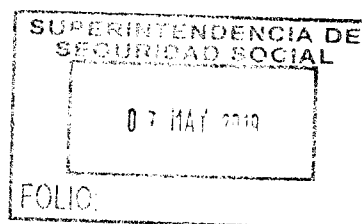


Santiago, 07 de mayo de 2019

Estimados,

Claudio Reyes Barrientos
Patricia Soto Altamirano
Superintendente de Seguridad Social

CC. Paul Schilodtz Obilinovich
Elizabeth Prado Fuentes
Cristóbal Prado Fernández
Directores y Gerente General ACHS



De mi consideración,

Tomo contacto con ustedes con el objetivo de informar y manifestar mi gran preocupación en relación con una situación que actualmente genera un potencial riesgo de accidentes laborales y de seguridad respecto de las personas que trabajan y/o circulan por un recinto comercial que no cuenta, en el caso en particular que expondré mas adelante, con las condiciones mínimas de seguridad requeridas por la ley.

Lennox Limitada, es una empresa del rubro de la construcción que en el marco del desarrollo de un contrato con la empresa Sociedad de Rentas Falabella S.A. que tuvo por objeto la construcción del centro comercial denominado "Open Plaza", ubicado en Avenida Pedro Fontova N° 5810 de la comuna de Conchalí. Durante el desarrollo de la obra detectamos irregularidades respecto los permisos de edificación obtenidos por el mandante (Rentas Falabella), básicamente en lo que dice relación con el refuerzo y cambio de cubiertas del espacio comercial denominado Patio Constructor (SODIMAC). Dicha estructura posee una superficie de 4.250 m² y actualmente se encuentra con trabajos pendientes y con potencial riesgo de colapso, pese a lo cual, y por decisión de quienes dirigen la compañía, continúa atendiendo público y albergando a los trabajadores que se desempeñan cotidianamente en dicha instalación.

En efecto, la empresa Lennox Ltda una vez advertido el riesgo, pone de inmediato en conocimiento de su mandante y de ejecutivos de alto rango de Rentas Falabella las irregularidades detectadas y los potenciales riesgos de operar un espacio comercial sin los mínimos estándares de seguridad que la ley obliga. Luego de haber realizado lo anterior y al no tener respuesta ni observar que se hayan tomado medidas por parte de Rentas Falabella o de sus principales ejecutivos, es que se decide poner en conocimiento de la Dirección de Obras Municipales de Municipalidad de Conchalí la situación en comento, la que luego de realizar la fiscalización correspondiente, mediante oficio N° 78/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, ordena la paralización de las obras y el cierre de esta espacio comercial según Resolución 05/2018 de fecha 18 de junio de 2018. Conjuntamente con lo anterior realiza una denuncia al Juzgado de Policía Local de Conchalí, quien da inicio a un procedimiento infraccional (Rol 2018-J-84043) en contra de Renta Falabella por las infracciones normativas derivadas de la ejecución de obras construcción sin el respectivo permiso municipal. Por su parte Lennox Ltda con el objeto de salvaguardar eventuales responsabilidades, se hace parte en el proceso presentando querrela infraccional.

Preocupada por la seguridad de las personas que laboran y transitan por el lugar, Lennox Ltda. tal como se mencionó anteriormente, pone en conocimiento mediante correos electrónicos y cartas dirigidas al Gerente General de Rentas

Falabella, Sr. Ricardo Hepp de los Ríos y al Gerente Corporativo de Falabella SACI, Sr. Sandro Solari, las irregularidades asociadas a la LGUC haciendo especial hincapié en los serios riesgos a los que se están exponiendo a trabajadores y clientes manteniendo abierto el sector denominado Patio Constructor (SODIMAC).

La gravedad de la situación expuesta lleva a que Lennox Ltda. encargue, a su costo, un estudio estructural con el objeto de contar con una opinión técnica que abordara la situación estructural y la viabilidad de mantener abierto el citado recinto al público y trabajadores. La conclusión del informe fue tajante en establecer que existen potenciales riesgos de colapso de la estructura. Toda la información señalada y correspondencia fueron acompañadas y son parte del expediente de la causa Rol 2018-J-84043 del JPL de Conchalí.

Con fecha 22 de abril de 2019 el Juzgado de Policía Local de Conchalí emitió sentencia de primera instancia en el proceso infraccional llevado adelante y que en resumen establece lo siguiente:

- a) Se condena a Sociedad de Rentas Falabella al pago de una multa de \$ 237.042.568.-, por graves vulneraciones a la ley General de Urbanismo y Construcción.
- b) Ordena a Sociedad de Rentas Falabella en un plazo de 90 días la demolición total del sector denominado Patio Constructor.
- c) Ordena a la Municipalidad de Conchalí dictar decreto a objeto paralizar las faenas y declarar la inhabilidad del recinto denominado Patio Constructor y su desalojo, diligencia para la que deberá solicitar auxilio de la fuerza pública dentro de 48 horas que se notifique la sentencia.

Independiente de los recursos judiciales pendientes y a la luz de las pruebas que fueron presentadas en el proceso quedan en evidencia los riesgos para la vida de las personas que representa dicha construcción, tanto es así, que la magistrada adopta drásticas medidas con el objeto de salvaguardar la seguridad de quienes laboran y transitan por el lugar. En ese contexto, no se comprende la reticencia de Rentas Falabella, a través de recursos judiciales, de dilatar las medidas adoptadas por la sentencia del Juzgado de Policía Local de Conchalí, sobre todo considerando que esta en riesgo la vida y seguridad tanto de trabajadores como de público.

Dadas así las cosas, y tomando en consideración las atribuciones y facultades de la Superintendencia de Seguridad Social es que vengo en solicitar se adopten las siguientes medidas en orden a dar protección a la vida e integridad física de las personas que trabajan y/o circulan por la citada construcción o aquellas que vuestra Institución determine en base a la gravedad de los hechos:

- Se instruya a los entes fiscalizadores dependientes de la SUSESO para que ordenen la inmediata paralización de faenas del centro comercial y patio constructor referidos, basados en la sentencia del Juzgado de Policía Local de Conchalí.
- Se decrete la inhabilitación del recinto denominado patio constructor dado el riesgo para la vida y la seguridad de las personas que supone mantener en operación un espacio comercial que no cumple con la legislación vigente.
- Se oficie a la ACHS a fin de que adopte las medidas correctivas y de prevención correspondientes, e informe a los comités de seguridad de las compañías Rentas Falabella SA, Tottus SA y Sodimac SA, frente a los riesgos a que actualmente se encuentran expuestos trabajadores y clientes.

- Se instruya sumario en contra de las compañías mencionadas en el punto anterior por operar recintos comerciales con claro incumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad laboral.
- Se oficie a la Dirección General del Trabajo para que proceda a realizar las fiscalizaciones e imponga las sanciones y multas que correspondan.

Confío que la intervención de la SUSESO permitirá prevenir que la imprudencia de las empresas mencionadas tenga como consecuencia el tener que lamentar alguna desgracia.

Para su mejor comprensión y apoyo en el análisis del requerimiento, adjuntamos pendrive con toda la documentación que se considero relevante y útil para su fundamentación, de la misma forma y ante cualquier otro antecedente que se requiera, no dude en solicitar al Email esteban@lennoxsa.cl

Saluda atentamente,

A handwritten signature in blue ink, consisting of a series of loops and strokes, likely representing the name Esteban Briones Aros.

Esteban Briones Aros

Empresario



Los datos de la presentación han sido ingresados correctamente

**El folio de su presentación es el
36463**

PRÓXIMOS PASOS

1. Usted puede consultar por el estado de su reclamo en el sitio web www.suseso.cl (<https://www.suseso.cl>)
2. Para acceder a dicho sitio, usted necesita estar registrado (ya sea con clave única o con el usuario y clave proporcionado por la Superintendencia). Si no está registrado, hágalo en esta sección: <https://pae.suseso.cl:443/pae-web/registro> (<https://pae.suseso.cl:443/pae-web/registro>)
3. Una copia del formulario de reclamo le fue remitida a su correo electrónico (en la medida que lo haya proporcionado al momento del ingreso).
4. Los pasos que siguen en el proceso de reclamación son:
 - a) La SUSESO incluirá en su expediente la documentación con que ya cuenta en relación a su causal de reclamación.
 - b) La SUSESO requerirá por medios electrónicos a la entidad reclamada la documentación faltante, para el caso que sea necesario.
 - c) En tanto el expediente se encuentre completo, su caso será asignado a un profesional para que lo analice.
 - d) Una vez analizada la reclamación, le será notificada la resolución, ya sea por correo electrónico (en la medida que usted lo haya autorizado al momento de ingresar el reclamo) o por carta certificada.

